



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**NUEVO CHIMBOTE**

*Construyendo un mejor futuro*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA UBICACIÓN, DIFUSIÓN, RETIRO E INTENSIDAD SONORA DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2018-MDNCH**

Nuevo Chimbote, 05 de julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Nuevo Chimbote; en Sesión Ordinaria celebrada con fecha del 05 de julio de 2018;

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la ubicación, difusión, retiro e intensidad sonora de la propaganda electoral en el distrito de Nuevo Chimbote;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73° las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales para regular, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana; asimismo, de conformidad con el numeral 3) acápite 3.6.3. del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización sobre la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. Telefax: 043 317275 - Nuevo Chimbote  
[www.muninuevochimbote.gob.pe](http://www.muninuevochimbote.gob.pe) [www.facebook.com/muninuevochimbote](http://www.facebook.com/muninuevochimbote)

Distrito de Nuevo Chimbote, República de Perú



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

Que, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 28581, establece en su Título VIII, el marco general de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados; asimismo, el artículo 185° concordante con el artículo 186° inciso d) establecen que los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos, por estaciones radiodifusoras, canales de televisión, cinemas, periódicos y revistas o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales, debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos;

Que, la Resolución N° 0078-2018-JNE de fecha 07 de febrero de 2018, aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, disponiendo en su Artículo 8° que los gobiernos locales son competentes para aprobar mediante Ordenanza Municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso y regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas.

Que, en tal sentido resulta necesario regular mediante Ordenanza Municipal, los lineamientos sobre la ubicación, difusión, retiro e intensidad sonora de la propaganda electoral en el distrito de Nuevo Chimbote, conforme a lo señalado en las disposiciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones como órgano máximo rector de los procesos electorales, a fin de que las ubicaciones y espacios donde se permita instalar la referida publicidad electoral, estén distribuidas de manera equitativa entre las distintas agrupaciones políticas, así como propiciar que la campaña electoral se lleve a cabo en un clima de respeto, seguridad y tranquilidad, cumpliendo con la normatividad municipal en materia de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, ornato, seguridad, ruidos molestos, entre otros;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por Unanimidad, aprueba la siguiente ordenanza:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**NUEVO CHIMBOTE**

*Construyendo un mejor futuro*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA UBICACIÓN, DIFUSIÓN, RETIRO E INTENSIDAD SONORA DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en concordancia con la normatividad nacional vigente en materia de propaganda electoral, así como de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, son de observancia y aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote.

**Artículo 2°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer disposiciones y lineamientos sobre la ubicación, difusión, retiro e intensidad sonora de la propaganda electoral durante los periodos electorales, buscando preservar el ornato, estética, conservación del patrimonio monumental y de los bienes públicos y privados en el Distrito de Nuevo Chimbote, así como mantener un clima de respeto, orden, seguridad y tranquilidad, dotando de igualdad de condiciones a todas las organizaciones políticas, candidatos participantes y la ciudadanía en general.

**Artículo 3°.- DEFINICIONES**

**a. Propaganda Electoral.-** Toda acción destinada a persuadir a los electores para favorecer a una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral. Solo la pueden realizar las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria y autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.

**b. Organización Política.-** Asociación de ciudadanos que participan en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú, la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y el ordenamiento legal vigente. Constituyen personas jurídicas de derecho privado por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP). El término organización política comprende a los partidos políticos (de alcance nacional), a los movimientos (de alcance regional o departamental), a las alianzas electorales que estas constituyan, así como a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales y son representadas por su personero legal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

## Artículo 13°.- DENUNCIA

Sin perjuicio de las conductas que resulten sancionables administrativamente, la Municipalidad de Nuevo Chimbote, a través de la Procuraduría Pública Municipal pondrá en conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones aquellos hechos que resulten de su competencia, así como aquellos que evidencien indicios de infracción penal, para que dicho organismo evalúe las acciones respectivas y de ser el caso la formulación de la denuncia penal correspondiente, de conformidad con el Artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, y el Artículo 5° literal q) de la Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicté las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.- INCORPORAR** a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente, las Infracciones y Sanciones Administrativas señaladas en el Anexo 1 adjunto a la presente norma.

**Tercera.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como, su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 a la Secretaría General y a la Subgerencia de Imagen Institucional en la página web de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, así como sus Anexos.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. Teléfax: 043 317275 - Nuevo Chimbote  
[www.muninuevochimbote.gob.pe](http://www.muninuevochimbote.gob.pe) [www.facebook.com/muninuevochimbote](https://www.facebook.com/muninuevochimbote)  
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Región Ancash